Consecutivo de Autorización No. 8340 del 09/12/2023

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" EMITE CONCEPTO DE LEGALIDAD PARA EL PROCESO DE PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IND-23-4483

La Subgerencia de Infraestructura Deportiva remitió para la revisión de la Oficina Asesora de Jurídica de INDERVALLE, los documentos requeridos para la celebración con un OTROSÍ Nro. 2 al contrato de obra Nro. IND-23-4483 celebrado entre **EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE** y el señor **JUAN CAMILO RODRÍGUEZ ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.107.104.544,** quien obra en calidad de representante legal de **CONSORCIO PARQUES 2023,** identificado con el NIT No. **901.769.761-6**

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedemos a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual, se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal y especialmente lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas modificatorias, la cual, se concreta en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
Solicitud del contratista para la celebración del OTROSÍ.	Aporta oficio del 28 de noviembre de 2023 firmado por el representante legal del consorcio Juan Camilo Rodríguez
Solicitud y justificación técnica de la prorroga suscrita por el ordenador del gasto.	Aporta Oficio Nro. 600-16962-23 del 30 de noviembre de 2023, debidamente firmado por el Subgerente de Infraestructura, mediante el cual justifica la modificación del contrato de obra ante la Secretaria General y Gerencia de INDERVALLE.
Aval de legalidad.	Se anexa aval de legalidad del 30 de noviembre de 2023, suscrito por el secretario general de INDERVALLE, donde avala la prórroga.
Autorización para la celebración del OTROSÍ suscrita por la Gerencia de INDERVALLE.	Se anexa autorización modificación a contratos Nro. 1676 30 de noviembre de 2023
Objeto.	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURIDICA E INTEGRAL DE LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACION: GRUPO 2: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA ADECUACION CON OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PISTA DE BMX DEL MUNICIPIO DE CARTAGO Y LA ADECUACION DE LA PISTA DE PATINAJE DEL MUNICIPIO DE RIO FRIO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS LA ADECUACION CON OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL COLISEO OSCAR FIGUEROA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Plazo Inicial.	El plazo inicial del contrato se extendió hasta el 30 de noviembre de 2022.
Otrosí 1.	El plazo del contrato se prorrogará hasta el 10 de diciembre de 2023.
Plazo a prorrogar	El plazo del contrato será hasta el 27 de diciembre de 2023.
Minuta de modificación.	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato que se pretende suscribir.
Fundamento Jurídico.	La Ley 80 de 1993 en su artículo 40 establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así mismo se establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.Los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado *"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual"*, señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se

	menciona: *"...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (MODIFICACIÓN Y PRORROGA) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993..."*
OBSERVACIONES	Los fundamentos del presente otrosí corresponden a aspectos técnicos avalados por la interventoría del presente contrato, por lo tanto, es responsabilidad del ordenador del gasto y del supervisor y su grupo de apoyo verificar el cumplimiento de los requerimientos mínimos para la presente celebración.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución IND-SG-0705 del 23 de junio de 2022, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso de conformidad con las normas que regulan el proceso de contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Subgerencia, que la justificación de prorroga cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del supervisor del contrato y subgerente del área quienes intervienen en el proceso.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados. Los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión de la ejecución contractual.

En consecuencia, y de la revisión jurídica realizada se encuentra que los documentos se ajustan a los requisitos exigidos para la suscripción del OTROSÍ, por lo tanto, se procede a **IMPARTIR CONCEPTO DE LEGALIDAD FAVORABLE** para la presente contratación.

Atentamente,

Camila Orozco G

CAMILA OROZCO GONZÁLEZ.
Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
INDERVALLE

Proyectó: Braham Castellanos Parra . –Contratista.
Revisó: Melissa Echeverría Garcia - Contratista.
Revisó: Luz Stella Díaz Vélez – Profesional Universitario.
Aprobó: Jorge Eliecer Tamayo Muñoz - Secretario General

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA " INDERVALLE" SISTEMA DE GESTIÓN **OTROSÍ No. 2 DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IND-23-4483 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" Y CONSORCIO PARQUES 2023.**	CODIGO	*FO-220-001*
		VERSION	3
		APROBADO	*02/JUN/2022*

Otrosí del contrato IND-23-4483

JUAN CARLOS RUEDA ANGEL, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.501.292 quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, por delegación del Gerente General a través de la Resolución IND-SG-0705 del 23 de junio de 2022 en su artículo 2, parágrafo 3, modificada mediante Resolución IND SG No. 144 del 14 de febrero de 2023, y a su vez, esta última modificada parcialmente por la Resolución IND SG No. 261 del 01 de marzo de 2023, Establecimiento Público del Orden Departamental, creado mediante Ordenanza No. 022 del 26 de noviembre de 1997, con NIT. 805.012.896-4, en su calidad de Subgerente de infraestructura deportiva, nombrado mediante Acta de Posesión No. No.015-022 de Octubre de 07 de 2022, quien por delegación queda facultado, cumpliendo con el literal d) del artículo 16, Ordenanza 022 del 26 de noviembre de 1997 y el literal j) del artículo 18 de los Estatutos Internos de INDERVALLE, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo 007 del 12 de diciembre de 2022, expedido por la Junta Directiva del Instituto, quien en adelante y para los efectos del mismo, se denominará **EL CONTRATANTE** y JUAN CAMILO RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.107.104.544, Representante legal del CONSORCIO PARQUES 2023, entidad que se identifica con el NIT No. 901.769.761-6, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ No. 2 DE PRÓRROGA al contrato de interventoría No. IND-23-4483, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que, el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", a través de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA Y SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, suscribieron el doce (12) de Noviembre de 2021 los convenios Interadministrativos **No. 1.320-59.2-01-0251**, que tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y CONTABLES PARA CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INTERVENTORÍA DEL PROYECTO ADECUACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA LA COMUNIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". Y **No.1.320-59.2-01-0252**. Que tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y CONTABLES PARA CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INTERVENTORÍA DEL PROYECTO MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

2. Que, el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, en cumplimiento de sus obligaciones consagradas en la Cláusula quinta (5) de los mencionados Convenios Interadministrativos N°1.320-59.2-01-0251 y No.1.320-59.2-01-0252, dispuso de los trámites necesarios para el inicio del proceso de selección de contratistas, tendientes a la contratación de las obras y proyectos pactados en dichos convenios, en virtud del cual, luego de agotar los procedimientos administrativos pertinentes y necesarios el 27 de Octubre de 2023 se adjudicó el proceso de

concurso de mérito abierto No. IND-23-ID-11-4470 mediante la Resolución IND-SG-1614 del 27 de octubre de 2023.

3. Que, el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE después de adelantar el proceso de concurso de mérito abierto No. IND-23-ID-11-4470, suscribió el contrato de interventoría No. IND-23-4483, con la firma CONSORCIO PARQUES 2023, identificada con el NIT: 901.769.761-6, publicado en secop el día 22 de noviembre del 2023 cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURIDICA E INTEGRAL DE LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACION: GRUPO 2: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA ADECUACION CON OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PISTA DE BMX DEL MUNICIPIO DE CARTAGO Y LA ADECUACION DE LA PISTA DE PATINAJE DEL MUNICIPIO DE RIO FRIO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS LA ADECUACION CON OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL COLISEO OSCAR FIGUEROA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

4. Que, el acta de inicio fue suscrita el día veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), con plazo inicial al 30 de noviembre del 2023.

5. Que el contrato de interventoría No. IND-23-4483 hace parte del grupo 2, el cual es derivado del convenio interadministrativo 1.320-59.2-01-0251.

6. Que, el día 5 de diciembre de 2023, el Instituto Del Deporte, La Educación Física Y La Recreación Del Valle Del Cauca – INDERVALLE a través de su representante legal la doctora Dayra Faisury Gomez Dorado presentó oficio No. 200-1291-23 ante la Secretaria de Vivienda y Hábitat, solicitando prórroga al convenio interadministrativo No. 1.320-59.2-01-0251 hasta veintinueve (29) de diciembre de 2023.

7. Que, a través del **Otrosí No. 11** del convenio interadministrativo 1.320-59.2-01-0251, publicado y aprobado en la plataforma de Secop II, el día 7 de diciembre de 2023, las partes de común acuerdo, prorrogaron la ejecución del convenio hasta el 29 de diciembre del 2023.

8. A través del **Otrosí No.1** del Contrato de interventoría No. IND-23-4483, suscrito y aprobado en la plataforma de secop II, el día 30 de noviembre del 2023, se modificó la "**CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DEL CONTRATO:** "*El plazo de ejecución para el presente contrato correspondiente al grupo 2 será hasta el diez (10) de diciembre de 2023*".

9. Que se han celebrado las siguientes actuaciones dentro del contrato de interventoría No. IND-23-4483:

ACTUACIÓN	FECHA
Suscripción del Contrato de Interventoría	22/11/2023
Acta de inicio	27/11/2023
OTROSÍ No. 1 (prórroga)	30/11/2023
Nueva fecha de terminación del contrato	10/12/2023

10. Que el día 27 de noviembre de 2023, los contratistas de obra pública **CONSORCIO PISTAS JRFA (IND-23-4281)**, y el señor HENRY ARCE ARAGÓN **(IND-23-4472)** dirigieron Oficio a la Interventoría CONSORCIO PARQUES 2023, solicitando prórroga al plazo de ejecución contractual por un plazo de 27 días calendario, contados a partir del día primero

(1) de diciembre de 2023 hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2023, motivado por las siguientes justificaciones:

CONSORCIO PISTAS JRFA (IND-23-4281)

*"**Aspecto Técnico**:*
Para dar cumplimiento a lo citado en los estudios previos suministrados al contrato en el proyecto de inversión denominado "Adecuación de espacios recreativos y deportivos para la comunidad del departamento del Valle del Cauca." Con las obras complementarias de la pista de BMX del municipio de Cartago y la adecuación de pista de patinaje del municipio de Rio Frio del departamento del Valle del cauca requiere de mayor tiempo para su debida ejecución ya que en sitio se han presentado las siguientes consideraciones de orden técnico:

***Cierre de vigencia de año:** Las empresas manufactureras de los insumos que requiere el contrato (Prefabricados de confinamiento, geotextil, pinturas epoxica, tubería, aceros y agregados) manifiestan que no hay disponibilidad inmediata de dichos insumos por lo que los tiempos de producción y ejecución se van a extender.*

***Condiciones climáticas:** Como es de conocimiento las altas precipitaciones para estos meses, no facilitan los rendimientos deseados de las cuadrillas de trabajo, por lo que se pueden extender los tiempos de ejecución*

Que, por lo hechos anteriormente mencionados, se solicita una prorroga en tiempo de 27 días a partir de la finalización del contrato con fecha 30 de noviembre del 2023, con el animo de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales toda vez que el plazo inicial del contrato no facilita el desarrollo total de los diferentes frentes de trabajo."

HENRY ARCE ARAGON (IND-23-4472)

*"**Aspecto Técnico**: Para dar cumplimiento a lo citado en los estudios previos suministrados al contrato en el proyecto de inversión denominado "Adecuación de espacios recreativos y deportivos para la comunidad del departamento del Valle del Cauca." Con la adecuación con obras complementarias del coliseo Oscar Figueroa del municipio de Cartago del departamento del Valle del cauca, requiere de mayor tiempo para su debida ejecución ya que en sitio se ha presentado las siguientes consideraciones de orden técnico:*

***Cierre de vigencia de año:** Las empresas manufactureras de los insumos que requiere el contrato (Prefabricados de confinamiento, geotextil, pinturas epoxica, tubería, aceros y agregados) manifiestan que no hay disponibilidad inmediata de dichos insumos por lo que los tiempos de producción y ejecución se van a extender.*

***Condiciones climáticas:** como es de conocimiento las altas precipitaciones para estos meses, no facilitan los rendimientos deseados de las cuadrillas de trabajo, por lo que se pueden extender los tiempos de ejecución.*

Que, por los hechos anteriormente mencionados, se solicita una prórroga en tiempo de 27 días a partir de la finalización del contrato con fecha 30 de noviembre del 2023, con el ánimo de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales toda vez que el plazo inicial del contrato no facilita el desarrollo total de los diferentes frentes de trabajo."

11. Que, por su parte, la Interventoría **CONSORCIO PARQUES 2023** (IND-23-4483) a través de su representante legal el señor Juan Camilo Rodríguez, mediante los Oficios No. CPV-23-005 y No. CPV-23-006 de fecha 28 de noviembre de 2023, informó al subgerente de Infraestructura Deportiva de INDERVALLE, que:

"En correspondencia a la justificación presentada por el contratista y avalada por esta interventoría, nos permitimos manifestar nuestra recomendación y viabilidad para realizar una prórroga del contrato por un término de veintisiete (27) días., tiempo que es el estimado para la correcta ejecución del contrato".

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA " INDERVALLE" SISTEMA DE GESTIÓN **OTROSÍ No. 2 DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IND-23-4483 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" Y CONSORCIO PARQUES 2023.**	CODIGO	*FO-220-001*
		VERSION	3
		APROBADO	*02/JUN/2022*

12. Que, la Interventoría CONSORCIO PARQUES 2023 (IND-23-4483) a través del representante legal, mediante Oficio No. CPV-23-007 de fecha 28 de noviembre de 2023, solicitó al supervisor del contrato una prórroga al plazo de ejecución contractual:

 "En atención a que se solicita una prórroga a los contratos principales de obra: IND-23-4281 & IND-23-4472 los cuales finalizan el proximo 30 de noviembre de 2023, se hace necesario suscribir una prórroga al plazo de ejecución del contrato de interventoria por el mismo plazo solicitado en el contrato de obra de veintisiete (27) DÍAS CALENDARIO para garantizar el acompañamiento de la interventoria por igual tiempo de ejecución que el contrato de obra".

13. Que, en este orden de ideas, el Supervisor del contrato de Interventoría, Ingeniero JAIRO LIBARDO ORTEGA, teniendo en cuenta las solicitud de prórroga del contratista de obra y la solicitud de prórroga de la interventoría mencionada en el numeral anterior, dirige comunicación escrita, fechada el día 28 de noviembre de 2023 al señor Subgerente de Infraestructura Deportiva de INDERVALLE, en donde sobre el particular manifiesta:

 "En este orden de ideas, en mi calidad de supervisor del contrato de interventoría IND-23-4483, reconozco la importancia de atender la solicitud de prórroga, considerando que los contratos de obra IND-23-4281 y IND-23-4472 requieren tener continuidad de la interventoría para el control y seguimiento de sus actividades, durante la ejecución de los contratos y hasta su fecha de terminación con el propósito de cumplir con el objeto contractual.

 Dada la solicitud con sus debidas justificaciones y soportes del contratista Interventor CONSORCIO PARQUES 2023, esta supervisión da concepto favorable a la prórroga del contrato de interventoría No. IND-23-4483 por diez (10) días, sólo hasta el 10 de diciembre del año 2023, esto teniendo en cuenta que al ser un contrato derivado del convenio 1.320-59.2-01-251 del 12 de noviembre del 2021 que está vigente hasta el 10 de diciembre de 2023, por lo cual se requiere solicitar la prórroga del mismo hasta el 29 de diciembre de 2023 a través de actuaciones administrativas; por consiguiente, con el fin de dar celeridad a la ejecución de los contratos de obra pública IND-23-4182 y IND-23-4472, como supervisor del contrato de interventoría en asunto considero viable técnicamente, prudente y necesaria la prórroga por 10 días para la buena ejecución de las actividades en obra en cumplimiento del objeto contractual, con el fin de que esta interventoría ejecute la supervisión técnica, administrativa y financiera de los contratos de obra durante el tiempo prorrogado."

14. Que, el día 7 de diciembre de 2023 el Supervisor del contrato de Interventoría, Ingeniero JAIRO LIBARDO ORTEGA, teniendo en cuenta las solicitudes de prórroga del contratista de obra (IND-23-4281) del 27 de noviembre de 2023 y la solicitud de prórroga de la interventoría (IND-23-4483) del 28 de noviembre de 2023, solicita al Subgerente de Infraestructura Deportiva de INDERVALLE el arquitecto Juan Carlos Rueda Angel suscribir el otrosí No. 2 de prórroga, con el objeto de ampliar de nuevo el plazo de los contratos mencionados hasta el 27 de diciembre del 2023, documento donde manifiesta:

 "Dada la solicitud con sus debidas justificaciones y soportes del contratista Interventor CONSORCIO PARQUES 2023, y en virtud que el convenio interadministrativo No. 1.320-59.2-01-0251 cuenta con plazo hasta el 29 de diciembre de 2023, esta supervisión solicita prorrogar el contrato de interventoría No. IND-23-4483 por diecisiete (17) días más, hasta el día 27 de diciembre del año 2023, con el fin de que esta interventoría ejecute la supervisión técnica, administrativa y financiera de los contratos de obra durante el tiempo prorrogado."

15. Que, la Secretaría General de INDERVALLE en respuesta a la solicitud de Aval de Legalidad y Autorización efectuada por la Subgerencia de Infraestructura a través de oficio 600-17027-23 del 7 de diciembre de 2023, para la suscripción del presente OTROSI N°. 2 de prórroga al Contrato de interventoría No. IND-23-4483, procedió, mediante oficio de fecha 7 de diciembre de 2023, a impartir AVAL DE LEGALIDAD para adelantar las medidas objeto de análisis.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA " INDERVALLE" SISTEMA DE GESTIÓN **OTROSÍ No. 2 DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IND-23-4483 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" Y CONSORCIO PARQUES 2023.**	CODIGO	*FO-220-001*
		VERSION	3
		APROBADO	*02/JUN/2022*

16. Que, la Gerencia de este Instituto en virtud de solicitud efectuada por parte de la Subgerencia de Infraestructura mediante el oficio citado en el numeral anterior, emitió la AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN del Contrato de interventoría No. IND-23-4483, mediante oficio con consecutivo de autorización No. 1687 de fecha 7 de diciembre de 2023.

17. Que acorde a lo expuesto, las causas que dieron origen a la solicitud de prórroga mencionada en el numeral 12 del presente documento siguen siendo las mismas.

18. Que teniendo en cuenta todo lo anterior, INDERVALLE considera necesario llevar a cabo la modificación respectiva, del contrato de contrato de interventoría IND-23-4483 a través del Otrosí No. 2, modificándose la siguiente cláusula: ***CLÁUSULA DÉCIMA - PLAZO***, de acuerdo con lo expresado anteriormente y de conformidad con lo estipulado en la siguiente normatividad y jurisprudencia:

- Que la contratación estatal busca satisfacer los fines estatales, de acuerdo con lo consignado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

- Los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 titulado "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual", señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

- La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

- Que en Concepto 1439 de 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: "(...) Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "(...) De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993".

• La Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012, manifestó que "por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (negrita fuera de texto)

• Que al respecto de los fines de la contratación estatal y las modificaciones a los contratos estatales el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han establecido lo siguiente: "(...) El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado (...)" (Sentencia C-713/09 de la Corte Constitucional). A su vez, el Consejo de Estado se ha pronunciado en el siguiente sentido: "(...) Los cambios o ajustes a los contratos estatales que reúnan las siguientes condiciones pueden ser realizados válidamente, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad y dando primicia al fin del contrato: (i) que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato y el logro de la finalidad perseguida con el mismo, debido a hechos sobrevinientes y no previstos al momento de su celebración; (ii) que mejoren o amplíen la protección de los derechos, activos e intereses del Estado, sin generar un desequilibrio económico en contra del contratista; (iii) que no resulten contrarios a la ley, al orden público o a las buenas costumbres; (iv) que no modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del proceso de contratación y del contrato a celebrar, tales como el objeto principal del contrato (o "núcleo del objeto"), los factores de evaluación y selección, la clase o modalidad del contrato, etc., y (iv) que no supongan para el contratista una situación más ventajosa de la que tenía frente a los otros interesados (por ejemplo, los precalificados) y

oferentes durante el proceso de contratación. Esta última situación podría darse si pudiera inferirse razonablemente que la modificación contractual que se pretenda efectuar, de haberse hecho durante el proceso de selección, hubiera implicado la participación de oferentes adicionales, o una variación en las condiciones de participación de los proponentes y/o en el orden de elegibilidad de sus ofertas, en relación con la que se tuvo en cuenta para la adjudicación (...)" (consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS, Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017), Radicación número: 11001-03-06-000-2017-00098-00 – 2346-). Por lo tanto, es deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los contratos y el logro del fin perseguido con los trabajos, en este caso del contrato en comento.

19. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se procede a la suscripción y perfeccionamiento del presente OTROSÍ No. 2 DE PRÓRROGA del contrato de Interventoría No IND-23-4483, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA DÉCIMA** del contrato de interventoría No. IND-23-4483 correspondiente al PLAZO DEL CONTRATO, adicionando DIECISIETE (17) DÍAS, de acuerdo con las consideraciones expuestas, la cual quedará así:

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO: *"El plazo de ejecución para el presente contrato correspondiente al grupo 2 será hasta el VEINTISIETE (27) de diciembre de 2023".*

SEGUNDA: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 02, no se causa desequilibrio económico del contrato de interventoría No. IND-23-4483, ni reajuste, ni erogación adicional a EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA-INDERVALLE, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: El contratista se obliga a extender el término de vigencia de la totalidad de amparos adquiridos y constituidos a favor de la entidad estatal en los términos y condiciones fijadas en el clausulado contractual.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de Interventoría No. IND-23-4483, que no se modifican mediante el presente OTROSÍ No. 2.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSÍ No. 2 de Prórroga, se perfecciona con la suscripción de las partes.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA " INDERVALLE" SISTEMA DE GESTIÓN **OTROSÍ No. 2 DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IND-23-4483 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" Y CONSORCIO PARQUES 2023.**	CODIGO	*FO-220-001*
		VERSION	3
		APROBADO	*02/JUN/2022*

SEXTA: PUBLICACIÓN: EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE publicará el presente OTROSÍ No. 2 de Prórroga, en las plataforma de secop 2.

En constancia de lo anterior se firma por las partes en la ciudad de cali, a los 9 días del mes de diciembre del año 2023 y por tanto surte efectos a partir de dicha fecha.

ORDENADOR DEL GASTO,

JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Subgerente Infraestructura Deportiva
INDERVALLE

EL CONTRATISTA INTERVENTOR,

Firmado digitalmente por JUAN CAMILO RODRIGUEZ AYALA
Fecha: 2023.12.15 16:32:48 -05'00'

CONSORCIO PARQUES 2023
NIT No. 901.761.299-8
RL: JUAN CAMILO RODRÍGUEZ

Proyectó: Francisco Javier Valencia Rincón	Abogado contratista	Firma:
Revisó: Diana Marcela Santos Espinosa	Abogada Contratista	Firma:
Revisó: Jairo Libardo Ortega	Profesional Universitario	Firma:
Revisó: Camila Orozco Gonzalez	Jefe Oficina Jurídica	Firma:
Revisó: Jorge Eliecer Tamayo Muñoz	Secretaria General	Firma:
Aprobó: Juan Carlos Rueda Angel	Subgerente infraestructura Deportiva	Firma:

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN OFICIOS	CÓDIGO	FO-220-016
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

Santiago de Cali, diciembre 7 de 2023
600-17027-23

Doctora
DAYRA FAISURY GOMEZ DORADO
Gerente
INDERVALLE

Doctor
JORGE ELIECER TAMAYO MUÑOZ
Secretario General

ASUNTO: Solicitud de aval de legalidad y autorización de modificación de contrato por parte de Gerencia para suscripción de OTROSÍ No. 2 DE PRÓRROGA, al contrato de interventoría No. IND-23-4483.

Cordial saludo.

En mi calidad de Ordenador del Gasto, respetuosamente solicito emitir aval de legalidad y autorización de modificación de contrato por parte de Gerencia, en razón a lo estipulado en la Resolución IND- SG-0705 del 23 de junio de 2022 en su artículo 2, parágrafo 3, modificada mediante Resolución IND SG No. 144 del 14 de febrero de 2023, y a su vez, esta última modificada parcialmente por la Resolución IND SG No. 261 del 01 de marzo de 2023 para la suscripción de OTROSÍ No. 2 de prórroga del Contrato de interventoría No. IND-23-4483, descrito en el asunto en referencia, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Que, el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", a través de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA Y SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, suscribieron el doce (12) de Noviembre de 2021 los convenios Interadministrativos **No. 1.320-59.2-01-0251**, que tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y CONTABLES PARA CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INTERVENTORÍA DEL PROYECTO ADECUACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA LA COMUNIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". Y **No.1.320-59.2-01-0252**. Que tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y CONTABLES PARA CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INTERVENTORÍA DEL PROYECTO MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

2. Que, el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, en cumplimiento de sus obligaciones consagradas en la Cláusula quinta (5) de los mencionados Convenios Interadministrativos N°1.320-59.2-01-0251 y No.1.320-59.2-01-0252, dispuso de los trámites necesarios para el inicio del proceso de selección de contratistas, tendientes a la contratación de las obras y proyectos pactados en dichos convenios, en virtud del cual, luego de agotar los procedimientos administrativos pertinentes y necesarios el 27 de Octubre de 2023 se adjudicó el proceso de concurso de mérito abierto No. IND-23-ID-11-4470 mediante la Resolución IND-SG-1614 del 27 de octubre de 2023.

3. Que, el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE después de adelantar el proceso de concurso de mérito abierto No. IND-23-ID-11-4470, suscribió el contrato de interventoría No. IND-23-4483, con la firma CONSORCIO PARQUES 2023, identificada con el NIT: 901.769.761-6, publicado en secop el día 22 de noviembre del 2023 cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURIDICA E

INTEGRAL DE LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACION: GRUPO 2: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA ADECUACION CON OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PISTA DE BMX DEL MUNICIPIO DE CARTAGO Y LA ADECUACION DE LA PISTA DE PATINAJE DEL MUNICIPIO DE RIO FRIO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS LA ADECUACION CON OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL COLISEO OSCAR FIGUEROA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

4. Que, el acta de inicio fue suscrita el día veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), con plazo inicial al 30 de noviembre del 2023.

5. Que el contrato de interventoría No. IND-23-4483 hace parte del grupo 2, el cual es derivado del convenio interadministrativo 1.320-59.2-01-0251.

6. Que, el día 5 de diciembre de 2023, el Instituto Del Deporte, La Educación Física Y La Recreación Del Valle Del Cauca – INDERVALLE a través de su representante legal la doctora Dayra Faisury Gomez Dorado presentó oficio No. 200-1291-23 ante la Secretaria de Vivienda y Hábitat, solicitando prórroga al convenio interadministrativo No. 1.320-59.2-01-0251 hasta veintinueve (29) de diciembre de 2023.

7. Que, a través del **Otrosí No. 11** del convenio interadministrativo 1.320-59.2-01-0251, publicado y aprobado en la plataforma de Secop II, el día 7 de diciembre de 2023, las partes de común acuerdo, prorrogaron la ejecución del convenio hasta el 29 de diciembre del 2023.

8. A través del **Otrosí No.1** del Contrato de interventoría No. IND-23-4483, suscrito y aprobado en la plataforma de secop II, el día 30 de noviembre del 2023, se modificó la "**CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DEL CONTRATO:** "*El plazo de ejecución para el presente contrato correspondiente al grupo 2 será hasta el diez (10) de diciembre de 2023*".

9. Que se han celebrado las siguientes actuaciones dentro del contrato de interventoría No. IND-23-4483:

ACTUACIÓN	FECHA
Suscripción del Contrato de Interventoría	22/11/2023
Acta de inicio	27/11/2023
Otrosí No. 1 (prórroga)	30/11/2023
Nueva fecha de terminación del contrato	10/12/2023

10. Que el día 27 de noviembre de 2023, los contratistas de obra pública **CONSORCIO PISTAS JRFA (IND-23-4281),** y el señor HENRY ARCE ARAGÓN **(IND-23-4472)** dirigieron Oficio a la Interventoría CONSORCIO PARQUES 2023, solicitando prórroga al plazo de ejecución contractual por un plazo de 27 días calendario, contados a partir del día primero (1) de diciembre de 2023 hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2023, motivado por las siguientes justificaciones:

CONSORCIO PISTAS JRFA (IND-23-4281)

"Aspecto Técnico:
Para dar cumplimiento a lo citado en los estudios previos suministrados al contrato en el proyecto de inversión denominado "Adecuación de espacios recreativos y deportivos para la comunidad del departamento del Valle del Cauca." Con las obras complementarias de la pista de BMX del municipio de Cartago y la adecuación de pista de patinaje del municipio de Rio Frio del departamento del Valle del cauca requiere de mayor tiempo para su debida ejecución ya que en sitio se han presentado las siguientes consideraciones de orden técnico:

***Cierre de vigencia de año:** Las empresas manufactureras de los insumos que requiere el contrato (Prefabricados de confinamiento, geotextil, pinturas epoxica, tubería, aceros y agregados) manifiestan que no hay disponibilidad inmediata de dichos insumos por lo que los tiempos de producción y ejecución se van a extender.*

***Condiciones climáticas:** Como es de conocimiento las altas precipitaciones para estos meses, no facilitan los rendimientos deseados de las cuadrillas de trabajo, por lo que se pueden extender los tiempos de ejecución*

Que, por lo hechos anteriormente mencionados, se solicita una prorroga en tiempo de 27 días a partir de la finalización del contrato con fecha 30 de noviembre del 2023, con el animo de dar cumplimiento a las obligaciones

contractuales toda vez que el plazo inicial del contrato no facilita el desarrollo total de los diferentes frentes de trabajo."

HENRY ARCE ARAGON (IND-23-4472)

*"**Aspecto Técnico**: Para dar cumplimiento a lo citado en los estudios previos suministrados al contrato en el proyecto de inversión denominado "Adecuación de espacios recreativos y deportivos para la comunidad del departamento del Valle del Cauca." Con la adecuación con obras complementarias del coliseo Oscar Figueroa del municipio de Cartago del departamento del Valle del cauca, requiere de mayor tiempo para su debida ejecución ya que en sitio se ha presentado las siguientes consideraciones de orden técnico:*

***Cierre de vigencia de año:** Las empresas manufactureras de los insumos que requiere el contrato (Prefabricados de confinamiento, geotextil, pinturas epoxica, tubería, aceros y agregados) manifiestan que no hay disponibilidad inmediata de dichos insumos por lo que los tiempos de producción y ejecución se van a extender.*

***Condiciones climáticas:** como es de conocimiento las altas precipitaciones para estos meses, no facilitan los rendimientos deseados de las cuadrillas de trabajo, por lo que se pueden extender los tiempos de ejecución.*

Que, por los hechos anteriormente mencionados, se solicita una prórroga en tiempo de 27 días a partir de la finalización del contrato con fecha 30 de noviembre del 2023, con el ánimo de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales toda vez que el plazo inicial del contrato no facilita el desarrollo total de los diferentes frentes de trabajo."

11. Que, por su parte, la Interventoría **CONSORCIO PARQUES 2023** (IND-23-4483) a través de su representante legal el señor Juan Camilo Rodríguez, mediante los Oficios No. CPV-23-005 y No. CPV-23-006 de fecha 28 de noviembre de 2023, informó al subgerente de Infraestructura Deportiva de INDERVALLE, que:

"En correspondencia a la justificación presentada por el contratista y avalada por esta interventoría, nos permitimos manifestar nuestra recomendación y viabilidad para realizar una prórroga del contrato por un término de veintisiete (27) días., tiempo que es el estimado para la correcta ejecución del contrato".

12. Que, la Interventoría CONSORCIO PARQUES 2023 (IND-23-4483) a través del representante legal, mediante Oficio No. CPV-23-007 de fecha 28 de noviembre de 2023, solicitó al supervisor del contrato una prórroga al plazo de ejecución contractual:

"En atención a que se solicita una prórroga a los contratos principales de obra: IND-23-4281 & IND-23-4472 los cuales finalizan el proximo 30 de noviembre de 2023, se hace necesario suscribir una prórroga al plazo de ejecución del contrato de interventoría por el mismo plazo solicitado en el contrato de obra de veintisiete (27) DÍAS CALENDARIO para garantizar el acompañamiento de la interventoría por igual tiempo de ejecución que el contrato de obra".

13. Que, en este orden de ideas, el Supervisor del contrato de Interventoría, Ingeniero JAIRO LIBARDO ORTEGA, teniendo en cuenta las solicitud de prórroga del contratista de obra y la solicitud de prórroga de la interventoría mencionada en el numeral anterior, dirige comunicación escrita, fechada el día 28 de noviembre de 2023 al señor Subgerente de Infraestructura Deportiva de INDERVALLE, en donde sobre el particular manifiesta:

"En este orden de ideas, en mi calidad de supervisor del contrato de interventoría IND-23-4483, reconozco la importancia de atender la solicitud de prórroga, considerando que los contratos de obra IND-23-4281 y IND-23-4472 requieren tener continuidad de la interventoría para el control y seguimiento de sus actividades, durante la ejecución de los contratos y hasta su fecha de terminación con el propósito de cumplir con el objeto contractual.

*Dada la solicitud con sus debidas justificaciones y soportes del contratista Interventor CONSORCIO PARQUES 2023, esta supervisión da concepto favorable a la prórroga del contrato de interventoría No. IND-23-4483 por diez (10) días, sólo hasta el 10 de diciembre del año 2023, esto teniendo en cuenta que al ser un contrato derivado del convenio 1.320-59.2-01-**251** del 12 de noviembre del 2021 que está vigente hasta el 10 de diciembre de 2023, por lo cual se requiere solicitar la prórroga del mismo hasta el 29 de diciembre de 2023 a través de actuaciones administrativas; por consiguiente, con el fin de dar celeridad a la ejecución de los contratos de obra pública IND-23-4182 y IND-23-4472, como supervisor del contrato de interventoría en asunto considero viable técnicamente, prudente y necesaria la prórroga por 10 días para la buena ejecución de las actividades en obra en cumplimiento del objeto contractual, con el fin de que esta interventoría ejecute la supervisión técnica, administrativa y financiera de los contratos de obra durante el tiempo prorrogado."*

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN	CÓDIGO	FO-220-016
	SISTEMA DE GESTIÓN	VERSIÓN	2
	OFICIOS	APROBADO	18/12/2018

14. Que, el día 5 de diciembre de 2023, el Instituto Del Deporte, La Educación Física Y La Recreación Del Valle Del Cauca – INDERVALLE a través de su representante legal la doctora Dayra Faisury Gomez Dorado presentó oficio No. 200-1291-23 ante la Secretaria de Vivienda y Hábitat, solicitando prórroga al convenio interadministrativo No. 1.320-59.2-01-0251 hasta veintinueve (29) de diciembre de 2023.

15. Que, a través del **Otrosí No. 11** del convenio interadministrativo 1.320-59.2-01-0251, publicado y aprobado en la plataforma de Secop II, el día 7 de diciembre de 2023, las partes de común acuerdo, prorrogaron la ejecución del convenio hasta el 29 de diciembre del 2023.

16. Que, el día 7 de diciembre de 2023 el Supervisor del contrato de Interventoría, Ingeniero JAIRO LIBARDO ORTEGA, teniendo en cuenta las solicitudes de prórroga del contratista de obra (IND-23-4281) del 27 de noviembre de 2023 y la solicitud de prórroga de la interventoría (IND-23-4483) del 28 de noviembre de 2023, solicita al Subgerente de Infraestructura Deportiva de INDERVALLE el arquitecto Juan Carlos Rueda Angel suscribir el otrosí No. 2 de prórroga, con el objeto de ampliar de nuevo el plazo de los contratos mencionados hasta el 27 de diciembre del 2023, documento donde manifiesta:

> *"Dada la solicitud con sus debidas justificaciones y soportes del contratista Interventor CONSORCIO PARQUES 2023, y en virtud que el convenio interadministrativo No. 1.320-59.2-01-0251 cuenta con plazo hasta el 29 de diciembre de 2023, esta supervisión solicita prorrogar el contrato de interventoría No. IND-23-4483 por diecisiete (17) días más, hasta el día 27 de diciembre del año 2023, con el fin de que esta interventoría ejecute la supervisión técnica, administrativa y financiera de los contratos de obra durante el tiempo prorrogado."*

17. Que acorde a lo expuesto, las causas que dieron origen a la solicitud de prórroga mencionada en el numeral 10 del presente documento siguen siendo las mismas.

18. Que teniendo en cuenta todo lo anterior, INDERVALLE considera necesario llevar a cabo la modificación respectiva, del contrato de contrato de interventoría IND-23-4483 a través del Otrosí No. 2, modificándose la siguiente cláusula: ***CLÁUSULA DÉCIMA - PLAZO***; de acuerdo con lo expresado anteriormente y de conformidad con lo estipulado en la siguiente normatividad y jurisprudencia, es viable la solicitud antes indicada:

- *Que la contratación estatal busca satisfacer los fines estatales, de acuerdo con lo consignado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

- *Los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 titulado "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual", señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.*

- *La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.*

- *Que en Concepto 1439 de 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: "(...) Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "(...) De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993".*

- *Que, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012, manifestó que "por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr*

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN OFICIOS	CÓDIGO	FO-220-016
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en ***concepto del 13 de agosto de 2009****:*

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (negrita fuera de texto)*

Que al respecto de los fines de la contratación estatal y las modificaciones a los contratos estatales el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han establecido lo siguiente: "(...) El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado (...)" (Sentencia C-713/09 de la Corte Constitucional). A su vez, el Consejo de Estado se ha pronunciado en el siguiente sentido: "(...) Los cambios o ajustes a los contratos estatales que reúnan las siguientes condiciones pueden ser realizados válidamente, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad y dando primicia al fin del contrato: (i) que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato y el logro de la finalidad perseguida con el mismo, debido a hechos sobrevinientes y no previstos al momento de su celebración; (ii) que mejoren o amplíen la protección de los derechos, activos e intereses del Estado, sin generar un desequilibrio económico en contra del contratista; (iii) que no resulten contrarios a la ley, al orden público o a las buenas costumbres; (iv) que no modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del proceso de contratación y del contrato a celebrar, tales como el objeto principal del contrato (o "núcleo del objeto"), los factores de evaluación y selección, la clase o modalidad del contrato, etc., y (iv) que no supongan para el contratista una situación más ventajosa de la que tenía frente a los otros interesados (por ejemplo, los precalificados) y oferentes durante el proceso de contratación. Esta última situación podría darse si pudiera inferirse razonablemente que la modificación contractual que se pretenda efectuar, de haberse hecho durante el proceso de selección, hubiera implicado la participación de oferentes adicionales, o una variación en las condiciones de participación de los proponentes y/o en el orden de elegibilidad de sus ofertas, en relación con la que se tuvo en cuenta para la adjudicación (...)" (consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS, Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017), Radicación número: 11001-03-06-000-2017-00098-00 – 2346-). Por lo tanto, es deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los contratos y el logro del fin perseguido con los trabajos, en este caso del contrato en comento.

Que, por lo anteriormente expuesto, el suscrito en calidad de ordenador del gasto del citado contrato, solicita emitir Aval de legalidad y Autorización, para dar inicio al respectivo proceso de Otrosí No. 2 de prórroga del contrato de interventoría IND-23-4483.

Atentamente,

JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Subgerente de infraestructura
INDERVALLE

Proyectó: Francisco Javier Valencia Rincón	Abogado Contratista	Firma:
Revisó: Diana Marcela Santos Espinosa	Abogada Contratista	Firma:
Aprobó: Jairo Libardo Ortega	Profesional Universitario	Firma:

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AVAL DE LEGALIDAD**	CÓDIGO	PE-FO-220-135
		VERSIÓN	1
		APROBADO	14/08/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE, SE PERMITE EMITIR EL PRESENTE AVAL DE LEGALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LA RESOLUCIÓN IND-SG-144 DE FEBRERO 23 DE 2023 Y LA RESOLUCIÓN IND-SG-261 DE MARZO 1 DE 2023, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN IND-SG-144 DE FEBRERO 23 DE 2023:

Mediante oficio No. 600-17027-23 del 07 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Infraestructura Deportiva remitió para la revisión de la Secretaría General de INDERVALLE, los documentos contractuales tendientes a solicitar aval de legalidad para realizar OTROSÍ NO. 2 DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. IND-23-4483, a suscribirse entre el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE y el CONSORCIO PARQUES 2023, identificado con el NIT. 901.769.761-6.

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedo a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual, se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y especialmente a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y la resolución de delegación Nro. IND-SG-0705 del 23 de junio de 2022 y sus modificatorias, la cual, se concreta en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
1. Plan anual de adquisiciones.	La presente contratación se encuentra prevista dentro del plan anual de adquisiciones reportado por la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDERVALLE.
2. Objeto.	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA E INTEGRAL DE LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACIÓN: GRUPO 2: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA ADECUACIÓN CON OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PISTA DE BMX DEL MUNICIPIO DE CARTAGO Y LA ADECUACIÓN DE LA PISTA DE PATINAJE DEL MUNICIPIO DE RÍO FRÍO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS LA ADECUACIÓN CON OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL COLISEO OSCAR FIGUEROA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".
3. Certificado de disponibilidad presupuestal.	El Instituto pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 5156 del 31 de agosto de 2023, 5157 del 31 de agosto de 2023 y 3380 del 27 de marzo de 2023.
4. Valor del contrato.	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($280.493.697).
5. Valor adicionar.	N/A.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AVAL DE LEGALIDAD**	CÓDIGO	PE-FO-220-135
		VERSIÓN	1
		APROBADO	14/08/2023

6. Modificación.	Modificar el contenido de la cláusula relacionada con el plazo.
7. Plazo.	10 de diciembre de 2023.
8. Plazo a prorrogar.	Hasta el 27 de diciembre de 2023.
9. Garantías.	Aseguradora: Seguros del Estado S.A. Número de póliza: 11-44-101212258. Número de anexo: 0 del 23 de noviembre de 2023. Ramo: cumplimiento entidad estatal. Detalle amparos asegurados: cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, y calidad del servicio.
10. Supervisión.	En cumplimiento de lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato la realizará directamente la entidad, a través del siguiente funcionario: Jairo Libardo Ortega Torres.
11. Personas naturales - contratistas.	Se anexaron los documentos solicitados en la lista de chequeo.
12. Justificación suscrita por el supervisor y que avala la suscripción del otrosí.	Se anexó justificación suscrita por el supervisor que avala la suscripción del otrosí.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución IND-SG-0705 del 23 de junio de 2022, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, y de la revisión jurídica realizada, se encuentra que los documentos se ajustan a los requisitos propios del tipo de contrato, y por lo tanto, se procede a **IMPARTIR AVAL DE LEGALIDAD FAVORABLE** para la presente actuación: OTROSÍ NO. 2 DE PRÓRROGA.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de diciembre de 2023.

Atentamente,

JORGE ELIÉCER TAMAYO MUÑOZ
Secretario General
INDERVALLE

Proyectó: Stephanie Peñate Hernández - Abogada contratista	Firma:
Revisó: Pablo Eider Jurado Valencia - Abogado contratista	Firma:
Revisó: Luz Stella Díaz Vélez - Profesional universitario	Firma:

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AUTORIZACIÓN MODIFICACIÓN A CONTRATOS**	CODIGO	PE-FO-220-134
		VERSIÓN	1
		APROBADO	06/MAR/2023

LA GERENCIA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA CERTIFICA:

Que el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, requiere realizar **OTROSÍ No. 2** de modificación y prórroga al contrato de obra pública No. IND-23-4483 en la Subgerencia de Infraestructura Deportiva para ejecutar actividades conforme a la siguiente información.

Que, en consecuencia, ya se expidió aval de legalidad por parte de la secretaria general y se aprueba:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
1. No. De Contrato 1.1 No De Proceso	IND-23-4483 IND-23-ID-11-4470
2. Certificados de Disponibilidad Presupuestal.	5156 de 31 de agosto de 2023 5157 de 31 de agosto de 2023 3380 de 27 de marzo de 2023
3. Valor del contrato actual	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($280.493.697)
4. Valor que se pretende adicionar	N/A
5. Modificación	CLÁUSULA DÉCIMA, la cual hace referencia al PLAZO DEL CONTRATO, para ampliación del plazo.
6. Plazo del contrato	Plazo: 10 de diciembre de 2023 Plazo a prorrogar: 27 de diciembre de 2023
7. Garantías.	Póliza de cumplimiento: 11-44-101212258 de fecha 23/11/2023 expedidas por Seguros del Estado, se deberán actualizar las respectivas coberturas de conformidad a la cláusula 14.

Se precisa que hasta aquí no se ejerce un control de legalidad, solo se tiene un aval de legalidad por parte de secretaria general, y sobre el proceso pues será labor del área jurídica de cada dependencia velar por la coherencia con el ordenamiento jurídico vigente y garantizar que se ajuste a las disposiciones administrativas para su celebración y ejecución, y de parte del supervisor garantizar el cumplimiento del contrato.

Se indica igualmente, que conforme a lo expresado por el manual de contratación del Instituto, los objetos contractuales de los procesos de prestación de servicios deberán coincidir con actividades especializadas, profesionales, técnicas o de apoyo a la gestión que no puedan ser llevadas a cabo por el personal o es insuficiente en la entidad, siendo labor de cada Subgerencia verificar la coherencia con la normatividad de contratación estatal vigente y la normatividad administrativa, además de verificar que se observen los valores de contraprestación asignados conforme a las circulares internas existentes y garantizar que se trate de personas idóneas para el cumplimiento del objeto a contratar.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AUTORIZACIÓN MODIFICACIÓN A CONTRATOS**	CODIGO	PE-FO-220-134
		VERSIÓN	1
		APROBADO	06/MAR/2023

Si esta autorización no es utilizada antes de UN MES contados desde la fecha de expedición se considera revocada y como tal el proceso contractual no se considera autorizado.

En caso de utilizarse por fuera de los parámetros aquí establecidos, se dará traslado a la oficina encargada de ejercer las acciones disciplinarias que correspondan.

De acuerdo con la delegación recibida por cada Subgerente, éste será responsable de la contratación conforme a la Ley.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los siete (7) días del mes de diciembre de 2023.

Dayra Faisury Dorado Gomez

DAYRA FAISURY DORADO GOMEZ
Gerente
INDERVALLE

Consecutivo de Autorización No. **1687**

Proyectó: Francisco Javier Valencia Rincon - Abogada Contratista	Firma:
Aprobado: Maira Alejandra Cabrera Valencia - Asesor Gerencia	Firma:

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN	CÓDIGO	FO-220-016
	SISTEMA DE GESTIÓN	VERSIÓN	2
	OFICIOS	APROBADO	18/12/2018

Santiago de Cali, diciembre 7 de 2023
600-17027-23

Doctora
DAYRA FAISURY GOMEZ DORADO
Gerente
INDERVALLE

Doctor
JORGE ELIECER TAMAYO MUÑOZ
Secretario General

ASUNTO: Solicitud de aval de legalidad y autorización de modificación de contrato por parte de Gerencia para suscripción de OTROSÍ No. 2 DE PRÓRROGA, al contrato de interventoría No. IND-23-4483.

Cordial saludo.

En mi calidad de Ordenador del Gasto, respetuosamente solicito emitir aval de legalidad y autorización de modificación de contrato por parte de Gerencia, en razón a lo estipulado en la Resolución IND- SG-0705 del 23 de junio de 2022 en su artículo 2, parágrafo 3, modificada mediante Resolución IND SG No. 144 del 14 de febrero de 2023, y a su vez, esta última modificada parcialmente por la Resolución IND SG No. 261 del 01 de marzo de 2023 para la suscripción de OTROSÍ No. 2 de prórroga del Contrato de interventoría No. IND-23-4483, descrito en el asunto en referencia, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Que, el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", a través de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA Y SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, suscribieron el doce (12) de Noviembre de 2021 los convenios Interadministrativos **No. 1.320-59.2-01-0251,** que tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y CONTABLES PARA CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INTERVENTORÍA DEL PROYECTO ADECUACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA LA COMUNIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". Y **No.1.320-59.2-01-0252.** Que tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y CONTABLES PARA CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INTERVENTORÍA DEL PROYECTO MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

2. Que, el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, en cumplimiento de sus obligaciones consagradas en la Cláusula quinta (5) de los mencionados Convenios Interadministrativos N°1.320-59.2-01-0251 y No.1.320-59.2-01-0252, dispuso de los trámites necesarios para el inicio del proceso de selección de contratistas, tendientes a la contratación de las obras y proyectos pactados en dichos convenios, en virtud del cual, luego de agotar los procedimientos administrativos pertinentes y necesarios el 27 de Octubre de 2023 se adjudicó el proceso de concurso de mérito abierto No. IND-23-ID-11-4470 mediante la Resolución IND-SG-1614 del 27 de octubre de 2023.

3. Que, el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE después de adelantar el proceso de concurso de mérito abierto No. IND-23-ID-11-4470, suscribió el contrato de interventoría No. IND-23-4483, con la firma CONSORCIO PARQUES 2023, identificada con el NIT: 901.769.761-6, publicado en secop el día 22 de noviembre del 2023 cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURIDICA E INTEGRAL DE LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACION: GRUPO 2: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA ADECUACION CON OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PISTA DE BMX DEL MUNICIPIO DE CARTAGO Y LA ADECUACION DE LA PISTA DE PATINAJE DEL MUNICIPIO DE RIO FRIO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS LA ADECUACION CON OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL COLISEO OSCAR FIGUEROA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

4. Que, el acta de inicio fue suscrita el día veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), con plazo inicial al 30 de noviembre del 2023.

5. Que el contrato de interventoría No. IND-23-4483 hace parte del grupo 2, el cual es derivado del convenio interadministrativo 1.320-59.2-01-0251.

6. El plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 1.320-59.2-01-0251 se encuentra contemplado hasta el 10 de diciembre del 2023.

7. A través del **Otrosí No.1** del Contrato de interventoría No. IND-23-4483, suscrito y aprobado en la plataforma de secop II, el día 30 de noviembre del 2023, se modificó la "**CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DEL CONTRATO:** "*El plazo de ejecución para el presente contrato correspondiente al grupo 2 será hasta el diez (10) de diciembre de 2023*".

8. Que se han celebrado las siguientes actuaciones dentro del contrato de interventoría No. IND-23-4483:

ACTUACIÓN	FECHA
Suscripción del Contrato de Interventoría	22/11/2023
Acta de inicio	27/11/2023
Otrosí No. 1 (prórroga)	30/11/2023
Nueva fecha de terminación del contrato	10/12/2023

9. Que el día 27 de noviembre de 2023, los contratistas de obra pública **CONSORCIO PISTAS JRFA (IND-23-4281),** y el señor HENRY ARCE ARAGÓN **(IND-23-4472)** dirigieron Oficio a la Interventoría CONSORCIO PARQUES 2023, solicitando prórroga al plazo de ejecución contractual por un plazo de 27 días calendario, contados a partir del día primero (1) de diciembre de 2023 hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2023, motivado por las siguientes justificaciones:

CONSORCIO PISTAS JRFA (IND-23-4281)

*"**Aspecto Técnico**:*
Para dar cumplimiento a lo citado en los estudios previos suministrados al contrato en el proyecto de inversión denominado "Adecuación de espacios recreativos y deportivos para la comunidad del departamento del Valle del Cauca." Con las obras complementarias de la pista de BMX del municipio de Cartago y la adecuación de pista de patinaje del municipio de Rio Frio del departamento del Valle del cauca requiere de mayor tiempo para su debida ejecución ya que en sitio se han presentado las siguientes consideraciones de orden técnico:

***Cierre de vigencia de año:** Las empresas manufactureras de los insumos que requiere el contrato (Prefabricados de confinamiento, geotextil, pinturas epoxica, tubería, aceros y agregados) manifiestan que no hay disponibilidad inmediata de dichos insumos por lo que los tiempos de producción y ejecución se van a extender.*

***Condiciones climáticas:** Como es de conocimiento las altas precipitaciones para estos meses, no facilitan los rendimientos deseados de las cuadrillas de trabajo, por lo que se pueden extender los tiempos de ejecución*

Que, por lo hechos anteriormente mencionados, se solicita una prorroga en tiempo de 27 días a partir de la finalización del contrato con fecha 30 de noviembre del 2023, con el animo de dar cumplimiento a las

obligaciones contractuales toda vez que el plazo inicial del contrato no facilita el desarrollo total de los diferentes frentes de trabajo."

HENRY ARCE ARAGON (IND-23-4472)

*"**Aspecto Técnico**: Para dar cumplimiento a lo citado en los estudios previos suministrados al contrato en el proyecto de inversión denominado "Adecuación de espacios recreativos y deportivos para la comunidad del departamento del Valle del Cauca." Con la adecuación con obras complementarias del coliseo Oscar Figueroa del municipio de Cartago del departamento del Valle del cauca, requiere de mayor tiempo para su debida ejecución ya que en sitio se ha presentado las siguientes consideraciones de orden técnico:*

***Cierre de vigencia de año:** Las empresas manufactureras de los insumos que requiere el contrato (Prefabricados de confinamiento, geotextil, pinturas epoxica, tubería, aceros y agregados) manifiestan que no hay disponibilidad inmediata de dichos insumos por lo que los tiempos de producción y ejecución se van a extender.*

***Condiciones climáticas:** como es de conocimiento las altas precipitaciones para estos meses, no facilitan los rendimientos deseados de las cuadrillas de trabajo, por lo que se pueden extender los tiempos de ejecución.*

Que, por los hechos anteriormente mencionados, se solicita una prórroga en tiempo de 27 días a partir de la finalización del contrato con fecha 30 de noviembre del 2023, con el ánimo de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales toda vez que el plazo inicial del contrato no facilita el desarrollo total de los diferentes frentes de trabajo."

10. Que, por su parte, la Interventoría **CONSORCIO PARQUES 2023** (IND-23-4483) a través de su representante legal el señor Juan Camilo Rodríguez, mediante los Oficios No. CPV-23-005 y No. CPV-23-006 de fecha 28 de noviembre de 2023, informó al subgerente de Infraestructura Deportiva de INDERVALLE, que:

"En correspondencia a la justificación presentada por el contratista y avalada por esta interventoría, nos permitimos manifestar nuestra recomendación y viabilidad para realizar una prórroga del contrato por un término de veintisiete (27) días., tiempo que es el estimado para la correcta ejecución del contrato".

11. Que, la Interventoría CONSORCIO PARQUES 2023 (IND-23-4483) a través del representante legal, mediante Oficio No. CPV-23-007 de fecha 28 de noviembre de 2023, solicitó al supervisor del contrato una prórroga al plazo de ejecución contractual:

"En atención a que se solicita una prórroga a los contratos principales de obra: IND-23-4281 & IND-23-4472 los cuales finalizan el proximo 30 de noviembre de 2023, se hace necesario suscribir una prórroga al plazo de ejecución del contrato de interventoría por el mismo plazo solicitado en el contrato de obra de veintisiete (27) DÍAS CALENDARIO para garantizar el acompañamiento de la interventoría por igual tiempo de ejecución que el contrato de obra".

12. Que, en este orden de ideas, el Supervisor del contrato de Interventoría, Ingeniero JAIRO LIBARDO ORTEGA, teniendo en cuenta las solicitud de prórroga del contratista de obra y la solicitud de prórroga de la interventoría mencionada en el numeral anterior, dirige comunicación escrita, fechada el día 28 de noviembre de 2023 al señor Subgerente de Infraestructura Deportiva de INDERVALLE, en donde sobre el particular manifiesta:

"En este orden de ideas, en mi calidad de supervisor del contrato de interventoría IND-23-4483, reconozco la importancia de atender la solicitud de prórroga, considerando que los contratos de obra IND-23-4281 y IND-23-4472 requieren tener continuidad de la interventoría para el control y seguimiento de sus actividades, durante la ejecución de los contratos y hasta su fecha de terminación con el propósito de cumplir con el objeto contractual.

*Dada la solicitud con sus debidas justificaciones y soportes del contratista Interventor CONSORCIO PARQUES 2023, esta supervisión da concepto favorable a la prórroga del contrato de interventoría No. IND-23-4483 por diez (10) días, sólo hasta el 10 de diciembre del año 2023, esto teniendo en cuenta que al ser un contrato derivado del convenio 1.320-59.2-01-**251** del 12 de noviembre del 2021 que está vigente hasta el 10 de diciembre de 2023, por lo cual se requiere solicitar la prórroga del mismo hasta el 29 de diciembre de 2023 a través de actuaciones administrativas; por consiguiente, con el fin de dar celeridad a la ejecución de los contratos de obra pública IND-23-4182 y IND-23-4472, como supervisor del contrato de interventoría en asunto considero viable técnicamente, prudente y necesaria la prórroga por 10 días para la buena ejecución de las actividades en*

obra en cumplimiento del objeto contractual, con el fin de que esta interventoría ejecute la supervisión técnica, administrativa y financiera de los contratos de obra durante el tiempo prorrogado."

13. Que, el día 5 de diciembre de 2023, el Instituto Del Deporte, La Educación Física Y La Recreación Del Valle Del Cauca – INDERVALLE a través de su representante legal la doctora Dayra Faisury Gomez Dorado presentó oficio No. 200-1291-23 ante la Secretaria de Vivienda y Hábitat, solicitando prórroga al convenio interadministrativo No. 1.320-59.2-01-0251 hasta veintinueve (29) de diciembre de 2023.

14. Que, a través del **Otrosí No. 11** del convenio interadministrativo 1.320-59.2-01-0251, publicado y aprobado en la plataforma de Secop II, el día 7 de diciembre de 2023, las partes de común acuerdo, prorrogaron la ejecución del convenio hasta el 29 de diciembre del 2023.

15. Que, el día 7 de diciembre de 2023 el Supervisor del contrato de Interventoría, Ingeniero JAIRO LIBARDO ORTEGA, teniendo en cuenta las solicitudes de prórroga del contratista de obra (IND-23-4281) del 27 de noviembre de 2023 y la solicitud de prórroga de la interventoría (IND-23-4483) del 28 de noviembre de 2023, solicita al Subgerente de Infraestructura Deportiva de INDERVALLE el arquitecto Juan Carlos Rueda Angel suscribir el otrosí No. 2 de prórroga, con el objeto de ampliar de nuevo el plazo de los contratos mencionados hasta el 27 de diciembre del 2023, documento donde manifiesta:

"Dada la solicitud con sus debidas justificaciones y soportes del contratista Interventor CONSORCIO PARQUES 2023, y en virtud que el convenio interadministrativo No. 1.320-59.2-01-0251 cuenta con plazo hasta el 29 de diciembre de 2023, esta supervisión solicita prorrogar el contrato de interventoría No. IND-23-4483 por diecisiete (17) días más, hasta el día 27 de diciembre del año 2023, con el fin de que esta interventoría ejecute la supervisión técnica, administrativa y financiera de los contratos de obra durante el tiempo prorrogado."

16. Que acorde a lo expuesto, las causas que dieron origen a la solicitud de prórroga mencionada en el numeral 10 del presente documento siguen siendo las mismas.

17. Que teniendo en cuenta todo lo anterior, INDERVALLE considera necesario llevar a cabo la modificación respectiva, del contrato de contrato de interventoría IND-23-4483 a través del Otrosí No. 2, modificándose la siguiente cláusula: ***CLÁUSULA DÉCIMA - PLAZO***; de acuerdo con lo expresado anteriormente y de conformidad con lo estipulado en la siguiente normatividad y jurisprudencia, es viable la solicitud antes indicada:

- *Que la contratación estatal busca satisfacer los fines estatales, de acuerdo con lo consignado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

- *Los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 titulado "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual", señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.*

- *La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.*

- *Que en Concepto 1439 de 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: "(...) Roberto Dromi, Derecho Administrativo, Edición 5a, pág. 348, "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "(...) De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993".*

- *Que, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012, manifestó que "por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata,*

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN	CÓDIGO	FO-220-016
	SISTEMA DE GESTIÓN	VERSIÓN	2
	OFICIOS	APROBADO	18/12/2018

continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la ***sentencia C-949 de 2001****, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en* ***concepto del 13 de agosto de 2009****:*

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (negrita fuera de texto)*

Que al respecto de los fines de la contratación estatal y las modificaciones a los contratos estatales el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han establecido lo siguiente: "(...) El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado (...)" (Sentencia C-713/09 de la Corte Constitucional). A su vez, el Consejo de Estado se ha pronunciado en el siguiente sentido: "(...) Los cambios o ajustes a los contratos estatales que reúnan las siguientes condiciones pueden ser realizados válidamente, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad y dando primicia al fin del contrato: (i) que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato y el logro de la finalidad perseguida con el mismo, debido a hechos sobrevinientes y no previstos al momento de su celebración; (ii) que mejoren o amplíen la protección de los derechos, activos e intereses del Estado, sin generar un desequilibrio económico en contra del contratista; (iii) que no resulten contrarios a la ley, al orden público o a las buenas costumbres; (iv) que no modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del proceso de contratación y del contrato a celebrar, tales como el objeto principal del contrato (o "núcleo del objeto"), los factores de evaluación y selección, la clase o modalidad del contrato, etc., y (iv) que no supongan para el contratista una situación más ventajosa de la que tenía frente a los otros interesados (por ejemplo, los precalificados) y oferentes durante el proceso de contratación. Esta última situación podría darse si pudiera inferirse razonablemente que la modificación contractual que se pretenda efectuar, de haberse hecho durante el proceso de selección, hubiera implicado la participación de oferentes adicionales, o una variación en las condiciones de participación de los proponentes y/o en el orden de elegibilidad de sus ofertas, en relación con la que se tuvo en cuenta para la adjudicación (...)" (consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS, Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017), Radicación número: 11001-03-06-000-2017-00098-00 – 2346-). Por lo tanto, es deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los contratos y el logro del fin perseguido con los trabajos, en este caso del contrato en comento.

Que, por lo anteriormente expuesto, el suscrito en calidad de ordenador del gasto del citado contrato, solicita emitir Aval de legalidad y Autorización, para dar inicio al respectivo proceso de Otrosí No. 2 de prórroga del contrato de interventoría IND-23-4483.

Atentamente,

JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Subgerente de infraestructura
INDERVALLE

Proyectó: Francisco Javier Valencia Rincón	Abogado Contratista	Firma:
Revisó: Diana Marcela Santos Espinosa	Abogada Contratista	Firma:
Aprobó: Jairo Libardo Ortega	Profesional Universitario	Firma:

Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2023

Doctor
JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Subgerente de Infraestructura Deportiva
INDERVALLE

ASUNTO: Solicitud para suscripción de OTROSÍ No. 02 DE PRÓRROGA al Contrato de Interventoría No. IND-23-4483.

En mi calidad de Supervisor del Contrato de Interventoría No. IND-23-4483, respetuosamente solicito autorización para la suscripción de OTROSÍ No. 02 de Prórroga al citado Contrato de Interventoría, en consecuencia de lo anterior, modificar el término de ejecución del contrato, y las obligaciones específicas del contratista.

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En mi calidad de supervisor del contrato de interventoría en mención, respetuosamente solicito a usted se autorice la PRÓRROGA al Contrato de interventoría, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día veintidós (22) de Noviembre de 2023, INDERVALLE suscribió el Contrato de Interventoría No. IND-23-4483, con el CONSORCIO PARQUES 2023.

2. Que el acta de inicio del contrato de Interventoría No. IND-23-4483 se suscribió el día veintisiete (27) de noviembre de 2023, con un plazo de ejecución hasta el treinta (30) de noviembre de 2023.

3. Que la Cláusula Décima, se estableció como plazo de ejecución hasta el treinta (30) de noviembre de 2023.

4. Que, según el oficio de fecha noviembre 27 de 2023 del contratista de obra Pública, CONSORCIO PISTAS JRFA solicitó prórroga al contrato de obra No. IND-23-4281, por un espacio de 27 días calendario, contados a partir del primero (1) de diciembre de 2023 hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2023.

5. Que, la interventoría CONSORCIO PARQUES 2023, a través de su representante legal Ing. Juan Camilo Rodríguez Ayala, dirigió oficio con radicado CPV-23-005, del 27 de noviembre de 2023 al ordenador del

gasto, en el cual emitió concepto favorable para las solicitud de prórroga No. 01, al plazo de ejecución del contrato de obra No. IND-23-4281 por un espacio de 27 días calendario, contados a partir del primero (1) de diciembre de 2023 hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2023.

6. Que, la interventoría CONSORCIO PARQUES 2023, ante lo citado anteriormente, elevó solicitud de modificación al contrato de interventoría No. IND-23-4483 en prórroga de ejecución, ante la supervisión delegada por el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA, por el mismo lapso que las obras.

7. Teniendo en cuenta, que el contrato de interventoría IND-23-4483 y el contrato de obra No. IND-23-4281 son derivados del convenio interadministrativo 1.320-59.2-01-0251 del 12 de noviembre del 2021 que tenía vigencia hasta el 10 de diciembre de 2023, se aprobó la prórroga del contrato de interventoría por diez (10) días, sólo hasta el 10 de diciembre del año 2023.

8. Que, a través del Otrosí No. 1 suscrito y aprobado en la plataforma de secop II, el día 30 de noviembre del 2023, se modificó la cláusula relacionada con el plazo del contrato de interventoría IND-23-4483 y del contrato de obra No. IND-23-4281, ampliando sus respectivos plazos hasta el 10 de diciembre del año 2023.

9. Que, el día 5 de diciembre de 2023, el Instituto Del Deporte, La Educación Física Y La Recreación Del Valle Del Cauca – INDERVALLE a través de su representante legal la doctora Dayra Faisury Gomez Dorado presentó oficio No. 200-1291-23 ante la Secretaria de Vivienda y Hábitat, solicitando prórroga al convenio interadministrativo No. 1.320-59.2-01-0251 hasta veintinueve (29) de diciembre de 2023.

10. Que, a través del Otrosí No. 11 del convenio interadministrativo 1.320-59.2-01-0251, publicado y aprobado en la plataforma de Secop II, el día 7 de diciembre de 2023, las partes de común acuerdo, prorrogaron la ejecución del convenio hasta el 29 de diciembre del 2023.

En mi calidad de supervisor del contrato de interventoría IND-23-4483, reconozco la importancia de atender la solicitud de prórroga, considerando que en virtud de lo establecido en el artículo 85 de la ley

1474 de 2011[1], no es posible que los contratos de obra continúen su ejecución sin la interventoría.

Dada la solicitud con sus debidas justificaciones y soportes del contratista Interventor CONSORCIO PARQUES 2023, y en virtud que el convenio interadministrativo No. 1.320-59.2-01-0251 cuenta con plazo hasta el 29 de diciembre de 2023, esta supervisión solicita prorrogar el contrato de interventoría No. IND-23-4483 por diecisiete (17) días más, hasta el día 27 de diciembre del año 2023, con el fin de que esta interventoría ejecute la supervisión técnica, administrativa y financiera de los contratos de obra durante el tiempo prorrogado.

Atentamente,

JAIRO LIBARDO ORTEGA TORRES
Profesional Especializado
Supervisor – INDERVALLE

Proyectó:	Francisco Javier Valencia – Abogado Contratista	Firma:
Revisó:	Diana Marcela Santos – Abogada Contratista	Firma:

[1] **Artículo 85 de la ley 1474 de 2011:** "Continuidad de la interventoría, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Santiago de Cali, Noviembre 27-2023

Señores Interventoría.
CONSORCIO PARQUES 2023
Atn. Arq. Nolher Orjuela Pedraza
Director Interventoria
Calle 53# 21 – 84 2 Oficina 304
Teléfono (601)3101927
Bogotá

Asunto: Solicitud prorroga al contrato al contrato de obra IND-23-4472

Respetados señores:

Por medio de la presente nos permitimos solicitar una prórroga de tiempo por un espacio de (27) días calendario con el propósito de continuar con la ejecución de las actividades objeto del contrato y lograr con ello la finalización del objeto contractual: *"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS LA ADECUACION CON OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL COLISEO OSCAR FIGUEROA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."*

Esta Solicitud se hace teniendo en cuenta las siguientes, consideraciones:

Aspecto Jurídico:

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece: "*ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*"

Indica el Concepto Sala de Consulta C.E. 2278 de 2016 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil: "la ampliación o prórroga del plazo contractual en estos eventos, implica una modificación al acuerdo inicial y en tal sentido demanda los mismos requisitos establecidos en la ley para el perfeccionamiento, ejecución y oponibilidad del contrato estatal: constar por escrito, prórroga de las garantías y publicación oficial, por ejemplo."

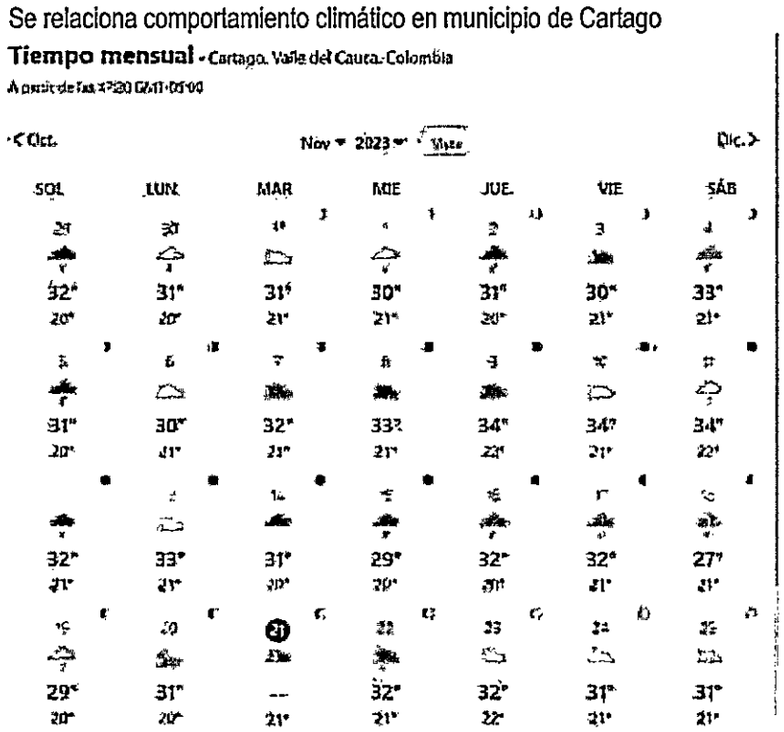
Aspecto técnico:

Para dar cumplimiento a lo citado en los estudios previos suministrados al contrato en el proyecto de inversión denominado "Adecuación de espacios recreativos y deportivos para la comunidad del departamento del Valle del Cauca." Con la adecuación con obras complementarias del coliseo Oscar Figueroa del municipio de Cartago del departamento del Valle del cauca requiere de mayor tiempo para su debida ejecución ya que en sitio se han presentado las siguientes consideraciones de orden técnico:

Cierre de vigencia de año: Las empresas manufactureras de los insumos que requiere el contrato (Prefabricados de confinamiento, geotextil, pinturas epoxica, tubería, aceros y agregados) manifiestan que no hay disponibilidad inmediata de dichos insumos por lo que los tiempos de producción y ejecución se van a extender.

Condiciones climáticas: Como es de conocimiento las altas precipitaciones para estos meses, no facilitan los rendimientos deseados de las cuadrillas de trabajo, por lo que se pueden extender los tiempos de ejecución.

Se relaciona comportamiento climático en municipio de Cartago


Tiempo mensual - Cartago, Valle del Cauca, Colombia

A partir de las 12:00 GMT-05:00

< Oct. Nov 2023 Hoy Dic. >

SOL	LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SÁB
29	30	31	1	2	3	4
32° 20°	31° 20°	31° 21°	30° 21°	31° 20°	30° 21°	33° 21°
5	6	7	8	9	10	11
31° 20°	30° 21°	32° 21°	33° 21°	34° 22°	34° 21°	34° 22°
12	13	14	15	16	17	18
32° 21°	33° 21°	31° 20°	29° 20°	32° 20°	32° 21°	27° 21°
19	20	21	22	23	24	25
29° 20°	31° 20°	--- 21°	32° 21°	32° 22°	31° 21°	31° 21°

Que, por lo hechos anteriormente mencionados, se solicita una prorroga en tiempo de 27 días a partir de la finalización del contrato con fecha 30 de noviembre del 2023, con el ánimo de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales toda vez que el plazo inicial del contrato no facilita el desarrollo total de los diferentes frentes de trabajo.

Cordialmente,

HENRY ARCE ARAGON
CC.16.161.518 de Bogotá

Consorcio
PARQUES 2023

Bogotá, 28 de noviembre de 2023

CPV-23-006

Señores
INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.
Atn, **Arq. JUAN CARLOS RUEDA ANGEL**
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Asunto: Solicitud de Prorroga al contrato de obra No IND-23 4472

Ref.: ***GRUPO 2:*** *CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA ADECUACIÓN CON OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PISTA DE BMX DEL MUNICIPIO DE CARTAGO Y LA ADECUACIÓN DE PISTA DE PATINAJE DEL MUNICIPIO DE RIO FRIO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y* ***CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS LA ADECUACION CON OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL COLISEO OSCAR FIGUEROA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA***

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud realizada por parte del contratista **HENRY ARCE ARAGON** con C.C. 19.161.510 mediante el oficio del día 27/11/2023 y en concordancia con lo establecido contractualmente en mi calidad de interventor del contrato de la referencia, y en cumplimiento de las obligaciones del contrato: "CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA / Numeral 16 ESTUDIAR LAS SUGERENCIAS, reclamaciones y consultas del contratista, resolviéndolas oportunamente y emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas al supervisor y al instituto, para su trámite. Nos permitimos emitir el concepto acerca de la solicitud realizada por el contratista **HENRY ARCE ARAGON** de solicitud de prórroga del contrato.

Lo anterior relacionado en Cuatro (4) folios.
Cordialmente,

INTERVENTORIA - CONSORCIO PARQUES 2023
NIT: 901.769.761-6
Ing. Juan Camilo Rodríguez.
Representante Legal Consorcio.

Dirección: Calle 53 # 21 – 84 – Bogotá, Colombia
Móvil: (+57) 316 403 35 13 – Email: consorcioparques2023valle@gmail.com

CONCEPTO TÉCNICO PARA MODIFICAR EL CONTRATO DE OBRA IND-23-4472 SUSCRITO ENTRE; EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLEY & HENRY ARCE ARAGON

SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO No IND-23-4472

OBJETO CONTRACTUAL: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA ADECUACION CON **OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL COLISEO OSCAR FIGUEROA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO** EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Prórroga del Contrato de Obra sustentado con los siguientes términos:

GENERALIDADES DEL CONTRATO

El contrato se encuentra vigente y en la actualidad se viene ejecutando, dando cumplimiento a su clausulado contractual suscrito por las partes, con las siguientes condiciones:

INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	
CONTRATO	IND-23-4472
CONTRATISTA	**HENRY ARCE ARAGON**
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA	**HENRY ARCE ARAGON**
OBJETO	"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA ADECUACION CON **OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL COLISEO OSCAR FIGUEROA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO** EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 30 de noviembre de 2023
FECHA DE ACTA DE INICIO:	27 de noviembre de 2023
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN CONTRATO:	30 de noviembre de 2023
PLAZO DE PRORROGA	Veintisiete (27) días
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO	27 de Diciembre de 2023
VALOR DEL CONTRATO	$ 282.640212 M/CTE – INCLUIDO AIU

Dirección: Calle 53 # 21 – 84 – Bogotá, Colombia
Móvil: (+57) 316 403 35 13 – Email: consorcioparques2023valle@gmail.com

CONSORCIO PISTAS JRFA

Cali, noviembre de 27 de 2023

Señores Interventoría.
CONSORCIO PARQUES 2023
Atn. Arq. Nolher Orjuela Pedraza
Director de interventoría
Calle 53# 21 – 84 2 Oficina 304
Teléfono (601)3101927
Bogotá

Asunto: Solicitud prorroga al contrato al contrato de obra IND-23-4182 PISTAS
Respetados señores:

Por medio de la presente nos permitimos solicitar una prórroga de tiempo por un espacio de (27) días calendario con el propósito de continuar con la ejecución de las actividades objeto del contrato y lograr con ello la finalización del objeto contractual: "*CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA ADECUACIÓN CON OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PISTA DE BMX DEL MUNICIPIO DE CARTAGO Y LA ADECUACIÓN DE PISTA DE PATINAJE DEL MUNICIPIO DE RIO FRIO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.*

Esta Solicitud se hace teniendo en cuenta las siguientes, consideraciones:

Aspecto Jurídico:

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece: "*ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*"

Indica el Concepto Sala de Consulta C.E. 2278 de 2016 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil: "la ampliación o prórroga del plazo contractual en estos eventos, implica una modificación al acuerdo inicial y en tal sentido demanda los mismos requisitos establecidos en la ley para el perfeccionamiento, ejecución y oponibilidad del contrato estatal: constar por escrito, prórroga de las garantías y publicación oficial, por ejemplo."

Aspecto técnico:

Para dar cumplimiento a lo citado en los estudios previos suministrados al contrato en el proyecto de inversión denominado "Adecuación de espacios recreativos y deportivos para la comunidad del departamento del Valle del Cauca." Con las obras complementarias de la pista de BMX del municipio de Cartago y la adecuación de pista de patinaje del municipio de Rio Frio del departamento del Valle del cauca requiere de mayor tiempo para su debida ejecución ya que en sitio se han presentado las siguientes consideraciones de orden técnico:

Cierre de vigencia de año: Las empresas manufactureras de los insumos que requiere el contrato (Prefabricados de confinamiento, geotextil, pinturas epoxica, tubería, aceros y agregados) manifiestan que no hay disponibilidad inmediata de dichos insumos por lo que los tiempos de producción y ejecución se van a extender. Anexo 1

Condiciones climáticas: Como es de conocimiento las altas precipitaciones para estos meses, no facilitan los rendimientos deseados de las cuadrillas de trabajo, por lo que se

CONSORCIO PISTAS JRFA

pueden extender los tiempos de ejecución.

Se relaciona comportamiento climático en municipio de Cartago

Tiempo mensual - Cartago, Valle del Cauca, Colombia

A partir de las 17:20 GMT -5:00

< Oct. Nov 2023 Vista Dic. >

SOL	LUN	MAR	MIÉ	JUE.	VIE	SÁB
29	30	31	1	2	3	4
32° 20°	31° 20°	31° 21°	30° 21°	31° 20°	30° 21°	33° 21°
5	6	7	8	9	10	11
31° 20°	30° 21°	32° 21°	33° 21°	34° 22°	34° 21°	34° 22°
12	13	14	15	16	17	18
32° 21°	33° 21	31° 20°	29° 20°	32° 20°	32° 21°	27° 21°
19	20	21	22	23	24	25
29° 20°	31° 20°	-- 21°	32° 21°	32° 22°	31° 21°	31° 21°

Resultados para **Riofrío, Valle del Cauca** · Elegir área

29 °C | °F

Clima
miércoles, 4:00 p.m.
Mayormente nublado

Prob. de precipitaciones: 48%
Humedad: 62%
Viento: a 11 km/h

Temperatura Precipitaciones Viento

48%	24%	15%	21%	17%	12%	19%	42%
5 p.m.	8 p.m.	11 p.m.	2 a.m.	5 a.m.	8 a.m.	11 a.m.	2 p.m.
mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié
29° 22°	32° 22°	33° 22°	33°. 22°	33°. 22°	33°. 22°	32°. 22°	32° 22°.

weather.com • Comentarios

Que, por lo hechos anteriormente mencionados, se solicita una prorroga en tiempo de 27 días a partir de la finalización del contrato con fecha 30 de noviembre del 2023, con el ánimo de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales toda vez que el plazo inicial del contrato no facilita el desarrollo total de los diferentes frentes de trabajo.

Cordialmente,

RONALD HAYDEN COY ORTIZ
CC.80.000.757 de Bogotá

para realizar una prórroga del contrato **por un término de veintisiete (27) días.**, tiempo que es el estimado para la correcta ejecución del contrato.

Es importante recalcar que es potestad de la entidad contratante INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y.LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, autorizar y dar aprobación de dicha solicitud de Prorroga al contrato No. **23-4472** según lo considere pertinente.

Cordialmente,

Contrato de INTERVENTORÍA DE OBRA IND-23-4483
CONSORCIO PARQUES 2023
NIT. 901.587.488-8
Ing. Juan Camilo Rodríguez.
Representante Legal Consorcio.

CONCEPTO TÉCNICO PARA MODIFICAR EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA IND-23-4483 SUSCRITO ENTRE; EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLEY & EL CONSORCIO PARQUES 2023.

SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO INTERVENTORÍA DE OBRA IND-23-4483

OBJETO CONTRACTUAL: "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURIDICA E INTEGRAL DE LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACION: GRUPO 2: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA ADECUACION CON OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PISTA DE BMX DEL MUNICIPIO DE CARTAGO Y LA ADECUACION DE LA PISTA DE PATINAJE DEL MUNICIPIO DE RIO FRIO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS LA ADECUACION CON OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL COLISEO OSCAR FIGUEROA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

GENERALIDADES DEL CONTRATO:

El contrato se encuentra vigente y en la actualidad se viene ejecutando, dando cumplimiento a su clausulado contractual suscrito por las partes, con las siguientes condiciones:

INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	
CONTRATO	**IND-23-4483**
CONTRATISTA	CONSORCIO PARQUES 2023
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA	JUAN CAMILO RODRIGUEZ AYALA
OBJETO	"REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURIDICA E INTEGRAL DE LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACION: GRUPO 2: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA ADECUACION CON OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PISTA DE BMX DEL MUNICIPIO DE CARTAGO Y LA ADECUACION DE LA PISTA DE PATINAJE DEL MUNICIPIO DE RIO FRIO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS LA ADECUACION CON OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL COLISEO OSCAR FIGUEROA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE

Dirección: Calle 53 # 21 – 84 – Bogotá, Colombia
Móvil: (+57) 316 403 35 13 – Email: consorcioparques2023valle@gmail.com

Consorcio
PARQUES 2023

Bogotá, 28 de noviembre de 2023

CPV-23-007

Señores
INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.
Atn, **Ing. JAIRO LIBARDO ORTEGA**
SUPERVISOR CONTRATO

Asunto: Solicitud de Prorroga al contrato DE INTERVENTORÍA DE OBRA IND-23-4483.

Ref.: ***GRUPO 2:*** *REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURIDICA E INTEGRAL DE LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACION: GRUPO 2: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA ADECUACION CON OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PISTA DE BMX DEL MUNICIPIO DE CARTAGO Y LA ADECUACION DE LA PISTA DE PATINAJE DEL MUNICIPIO DE RIO FRIO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS LA ADECUACION CON OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL COLISEO OSCAR FIGUEROA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"*

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud realizada por parte de los contratistas **CONSORCIO PISTAS JRFA** con NIT 901.761.299-8 y **HENRY ARCE ARAGÓN** c.c. 19.161.510 mediante oficios emitidos del día 27/11/2023. Y en concordancia con lo establecido contractualmente en mi calidad de interventor del contrato de la referencia, y en cumplimiento de las obligaciones del contrato: "CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA / "*Numeral 16 ESTUDIAR LAS SUGERENCIAS, reclamaciones y consultas del contratista, resolviéndolas oportunamente y emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas al supervisor y al instituto, para su trámite*" Y una vez resultas las solicitudes prorroga a los contratos de obra IND-23-4182. & IND-23-4472.

La Interventoría solicita en igual condiciones le sea prorrogado el plazo de ejecución del contrato para el debido control y seguimiento de los contratos de obra.
Lo anterior solicitud se justifica en tres (3) folios que hacen parte integral del documento.
Cordialmente,

INTERVENTORIA - CONSORCIO PARQUES 2023
NIT: 901.769.761-6
Ing. Juan Camilo Rodríguez.
Representante Legal Consorcio.

Dirección: Calle 53 # 21 – 84 – Bogotá, Colombia
Móvil: (+57) 316 403 35 13 – Email: consorcioparques2023valle@gmail.com

JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA

ANTECEDENTES - PROCESO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

La interventoría en cumplimiento de las obligaciones ha adelantado el seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Legal y Ambiental durante la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones y estudios previos del proceso contractual y ante la solicitud de una prorroga al plazo contractual la interventoría se pronuncia en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

a) El Contrato de obra está vigente.
b) Se suscribió acta de inicio el veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).
c) Los recursos destinados para este proceso por parte de INDERVALLE se están ejecutando correctamente y en la actualidad el contrato se viene desarrollando bajo los fundamentos contenidos en los pliegos de condiciones y lo estipulado en las obligaciones inmersas en el contrato.
d) Se ha realizado la socialización del alcance de intervención con los diferentes actores que intervienen en la ejecución del proyecto como cliente final:
 - Personal de la Alcaldía Municipal Cartago – Secretaria de Infraestructura.
 - Comunidad.
 - Proveedores y subcontratistas de obra.

e) Que ante un plazo muy limitado para la debida ejecución del contrato se requiere contar con el tiempo necesario para adelantar las actividades propias de las obras.

f) Se han presentado condiciones atípicas en la disponibilidad de insumos de obras por estar ya próximo el cierre del año fiscal. Por lo que existen en la actualidad múltiples obras civiles en ejecución que absorbieron la disponibilidad de materia prima en especial – Triturados y agregados para concretos lo que exige al contratista a evaluar alternativas de traer materiales de otros sectores mas retirados para logra cumplir el objeto del contrato.

g) Que, por causa de los motivos mencionados en los numerales anteriores, es imposible el buen desarrollo del contrato de obra en el tiempo que resta del plazo por lo que la solicitud de Contratista de prorrogar es procedente con el fin único de dar estricto cumplimiento del objeto contractual.

h) Que para tal fin el contratista **HENRY ARCE ARAGON** mediante oficio de fecha 27-11-2023 solicito le sea concedido una prórroga al plazo de

Dirección: Calle 53 # 21 – 84 – Bogotá, Colombia
Móvil: (+57) 316 403 35 13 – Email: consorcioparques2023valle@gmail.com

ejecución del contrato, con el objetivo de adelantar las actividades contenidas ene le contrato y así cumplir con el objeto de contrato.

i) Que luego de una mesa de trabajo entre la interventoría y el contratista, donde se evalúan las diferentes consideraciones para la debida ejecución de las obras en el tiempo que resta del plazo del contrato, por lo cual se hace necesario adoptar un plan de choque para mitigar estas circunstancias que rodena el contrato y que han generado la presente solicitud; Esta evaluación concluye que el tiempo requerido de prórroga del contrato de veintisiete (27) días.

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

a) En la actualidad el contratista de obra HENRY ARCE ARAGON adelanta los diferentes capítulos de obra.

b) Que la interventoría CONSORCIO PARQUES 2023 en cumplimiento de sus funciones, realiza análisis detallados de los motivos de prorroga y consolida su postulación en lo descrito del presente documento con el propósito de ejecutar el alcance del contrato de obra.

c) Ante los hechos registrados anteriormente para solicitar la prórroga del contrato de obra se evidencia plenamente que lo sucedido NO es responsabilidad imputable al Contratista de obra CONSORCIO PISTAS JRFA ni a CONSORCIO PARQUES 2023 – interventoría, ni a la administración INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA). Este tiempo de solicitud de prorroga es la requerida para la buena ejecución.

La presente solicitud se eleva dadas las consideraciones descritas en los antecedentes y el estado actual del contrato, igualmente sustentada en las justificaciones presentadas por el contratista **HENRY ARCE ARAGON** de las cuales se anexa a la presente.

1. Documento de solicitud de prorroga al contrato de obra por el contratista **HENRY ARCE ARAGON** (Oficio de fecha 27-11-2023).

Toda vez que la fecha para vencerse el plazo de ejecución del contrato de obra pública No. 23-4182 es el día treinta (30) de Noviembre de 2023 se presenta solicitud de prórroga del contrato.

PRORROGA DEL CONTRATO DE OBRA No. 23-4472

En correspondencia a la justificación presentada por el contratista y avalada por esta interventoría, nos permitimos manifestar nuestra recomendación y viabilidad

Dirección: Calle 53 # 21 – 84 – Bogotá, Colombia
Móvil: (+57) 316 403 35 13 – Email: consorcioparques2023valle@gmail.com

INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	
	CARTAGO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 30 de noviembre de 2023
FECHA DE ACTA DE INICIO:	27 de noviembre de 2023
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN CONTRATO:	30 de noviembre de 2023
PLAZO DE PRORROGA	Veintisiete (27) días
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO	27 de Diciembre de 2023
VALOR DEL CONTRATO	$280.493.697M/CTE – INCLUIDO IVA

JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IND-23-4483.

ANTECEDENTES - PROCESO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

La interventoría en cumplimiento de las obligaciones ha adelantado el seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Legal y Ambiental durante la ejecución de las obras, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones y estudios previos del proceso contractual y ante la solicitud de una prórroga al plazo contractual del contrato principal de obra, la interventoría solicita se prorrogue su contrato en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

a) El Contrato de obra está vigente.
b) Se suscribió acta de inicio el veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).
c) Los recursos destinados para este proceso de interventoría por parte de INDERVALLE se están ejecutando correctamente y en la actualidad el contrato se viene desarrollando bajo los fundamentos contenidos en los pliegos de condiciones y lo estipulado en las obligaciones inmersas en el contrato.
d) Se realizo el acompañamiento de socialización del alcance de intervención con los diferentes actores beneficiarios del proyecto.

e) Que, ante un plazo muy limitado para la debida ejecución del contrato principal de obra, se requiere contar con una prórroga al contrato de interventoría en iguales condiciones.

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

a) En la actualidad el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IND-23-4483 adelanta su gestión en los diferentes frentes de obra.

Dirección: Calle 53 # 21 – 84 – Bogotá, Colombia
Móvil: (+57) 316 403 35 13 – Email: consorcioparques2023valle@gmail.com

b) Que la interventoría CONSORCIO PARQUES 2023 en cumplimiento de sus funciones, aprobó la solicitud de prorroga en el plazo de ejecución que requieren los contratistas de obra para la culminación de las obras objeto del Contrato.

c) Ante los hechos registrados en la solicitud de prórroga de los contratistas de obra se evidencia plenamente que la solicitud de prorroga NO es responsabilidad imputable a los Contratistas de obra: CONSORCIO PISTAS JRFA Y HENRY ARCE ARAGÓN ni a la interventoría CONSORCIO PARQUES 2023.

SINTESIS

Ante lo citado anteriormente, elevo solicitud de modificación al contrato de interventoría No. IND-23-4483 en Prorroga al plazo de ejecución, ante la Supervisión delegada por el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IND-23-4483

En atención a que se solicita una prórroga a los contratos principales de obra: IND-23-4182 & IND-23-4472 los cuales finalizan el próximo 30 de noviembre de 2023, se hace necesario suscribir una prórroga al plazo de ejecución del contrato de interventoría por el mismo plazo solicitado en el contrato de obra de veintisiete (27) DÍAS CALENDARIO para garantizar el acompañamiento de la interventoría por igual tiempo de ejecución que el contrato de obra.

Atentamente;

INTERVENTORIA - CONSORCIO PARQUES 2023
NIT: 901.769.761-6
Ing. Juan Camilo Rodríguez.
Representante Legal Consorcio.

Dirección: Calle 53 # 21 – 84 – Bogotá, Colombia
Móvil: (+57) 316 403 35 13 – Email: consorcioparques2023valle@gmail.com

TRITURADOS & CONCRETOS
Construimos juntos el progreso

SEÑORES
CONSORCIO PISTAS JRFA
ARQ. FERNANDO ORTIZ VILLALBA
Residente de obra

Ciudad Cartago valle del Cauca

Atención

Agradecemos de antemano su gentil invitación para el proceso de adquisición de material de grava y rio, lamentamos informar que el material que nos indica para la ejecución de obra, no se encuentra disponible en el momento y podrá ser suministrado a partir del día 18 de diciembre del presente año. Es importante indicar que no se podrán hacer envíos los días 24; 25; 30; 31; de Diciembre y los días 1; 2; 3 del mes de enero del 2024.

Esperamos su compresión y en espera de sus comentarios con el fin de poder proceder al proceso de compra.

Cordialmente
ING. LINA VANESSA YUSTI CANO
Líder Proceso Gestión Comercial

Powered by CamScanner